

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| PRECIO DE SUSCRIPCION]   |                |       |
|--|----------------|-------|
| AYUNTAMIENTOS  |                |       |
| Más de   | Sin exceder de | Ptas. |
| Habitantes: 2.000 en adelante..                                |                | 75'00 |
| » 1.000 a 2.000 .....  |                | 60'00 |
| » 500 a 1.000 .....  |                | 50'00 |
| » 500 .....  |                | 40'00 |
| Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán.. |                | 75'00 |
| Juzgados o Juntas vecinales o administrativas .....            |                | 40'00 |
| Cámaras oficiales de la provincia.                             |                | 75'00 |
| Suscripciones particulares.....                                |                | 75'00 |

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Comisaría de Recursos de la Zona Norte PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 19

*Fijar el plazo máximo para terminar la entrega en almacenes de la O. R. A. I. A. provincial de Palencia de los cupos de entrega forzosa de garbanzos, lentejas y guisantes, asignados a los Ayuntamientos de dicha provincia.*

La necesidad de activar la recogida de lentejas, garbanzos y guisantes de consumo humano, para que esta Comisaría pueda comprobar debidamente y en tiempo oportuno las cantidades entregadas como cupo individual por cada productor, y dedicar su actuación a la recogida de otros artículos en las restantes provincias de la Zona, aconseja dictar disposiciones que permitan liquidar rápidamente el servicio de retirada de los cupos de las mencionadas legumbres, en la campaña 1944-45.

A tales fines dispongo lo siguiente:

Se establece un plazo que improrrogablemente termina el día 20 del corriente mes de Septiembre de 1944, para que todos aquellos Ayuntamientos y productores que aún no hubieran completado la entrega de los cupos forzosos municipales o individuales que respectivamente tengan asignados, realicen la venta de los mismos en los Almacenes que para ello tengan señalados por esta Comisaría de Recursos, y por el calendario de recogida que oportunamente se les cursó por oficio comunicado.

Se fija igualmente la fecha del 25 de Septiembre en curso, para que los Ayuntamientos y agricultores hagan, asimismo, entrega de los

cupos municipales o individuales que para entrega forzosa de garbanzos tengan asignados y que por cualquier motivo no lo hayan realizado hasta la fecha, con arreglo al plan y calendario de entrega, que oportunamente se les cursó.

Queda terminantemente prohibido, y se considerará como ilegal, toda operación que se realice para vender o contratar legumbres de cupo excedente de las calidades mencionadas, mientras no queden totalmente cubiertos el cupo de cada productor y los municipales asignados a cada Ayuntamiento.

La tenencia en poder de agricultor de los productos mencionados, después de la fecha topé establecida para su entrega a los Servicios de Abastecimientos, y sin estar declarados en la correspondiente ficha Ls-1, como reserva o cupo excedente, será considerada como ilegal, poniéndose a los transgresores a disposición de la Fiscalía de Tasas competente.

Tan pronto expiren los plazos señalados en los apartados C) y D) de esta Circular, para la entrega de legumbres que en los mismos se mencionan, las respectivas Alcaldías a la vista de las relaciones de reparto individual de cupos y de lo que cada agricultor ha entregado, según «los conduce» expedidos a su favor, formulará relación nominal de aquellos a quienes falte entregar todo o parte de su asignación, cursándomelas con urgencia a fin de poner a los transgresores a disposición de la respectiva Fiscalía Provincial de Tasas.

Para mayor comodidad de los productores, éstos podrán completar sus cupos, cuando así sea razo-

nable, sustituyendo cualquier clase de legumbre fina por otra de la misma especialidad.

Si en algún Ayuntamiento, por causas justificadas, especialmente factores climatológicos, no fuera posible entregar los cupos de legumbres en la fecha indicada, deberá comunicarlo a esta Comisaría de Recursos en oficio razonado, solicitando la prórroga que estime pertinente, al objeto de no incurrir en responsabilidades por la demora en la entrega de los mismos.

Al señalar por esta Comisaría de Recursos los cupos de entrega forzosa de legumbres y al hacer la oportuna revisión de los mismos, tanto en su tiempo oportuno durante el plazo legal para admitir reclamaciones, como, posteriormente, al apreciar los rendimientos de cosecha, se ha tenido en cuenta el dejar cantidades suficientes para el holgado abastecimiento de los propios pueblos productores y para que éstos puedan sembrar en la campaña próxima, por lo menos, la misma superficie de cada variedad de legumbre que en la anterior, aparte de un prudencial porcentaje excedente. En su virtud, los señores Alcaldes cuidarán de no expedir certificados para que se faciliten guías como cupos excedentes, sin hacer constar en aquéllos que los vendedores dejan debidamente cubiertas sus necesidades de siembra futura, ya que no se facilitará semilla por nuestro Servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento: Palencia 8 Septiembre de 1944. —El Comisario de Recursos, Benito Cid. 2109

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Circular de 1'20 de Pagos

Hallándose en descubierto en la presentación de las certificaciones de Pagos, los Ayuntamientos que se relacionan, por los trimestres que se citan, se les advierte por la presente que tienen un plazo de cinco días para el cumplimiento de tal obligación y que transcurrido éste sin cumplir el servicio, se les impondrán las sanciones reglamentarias.

|  |          |
|--|----------|
| Ampudia .....                          | 2.º 1944 |
| Arbejal .....                          | »        |
| Astudillo .....                        | »        |
| Bahillo .....                          | »        |
| Barruelo de Santullán ...              | »        |
| Belmonte. — 2.º y 3.º 1943 y 2.º       | »        |
| Bustillo del Páramo .....              | 2.º 1944 |
| Calzadilla de la Cueva ...             | »        |
| Castil de Vela. — Año 1943 y 1.º y 2.º | 1944     |
| Castrejón de la Peña .....             | 2.º 1944 |
| Congosto de Valdavia ...               | »        |
| Cubillas de Cerrato .....              | »        |
| Dehesa de Romanos .....                | »        |
| Espinosa de Cerrato .....              | »        |
| Gozón de Ucieza .....                  | »        |
| Guardo .....                           | »        |
| Lagartos .....                         | »        |
| Lavid de Ojeda .....                   | »        |
| Ledigos. — Año de 1943 y 1.º y 2.º de  | 1944     |
| Ligüérsana .....                       | 2.º 1944 |
| Magaz .....                            | »        |
| Mantinos .....                         | »        |
| Moratinos .....                        | »        |
| Nestar .....                           | »        |
| Olea de Boedo .....                    | »        |
| Olmos de Ojeda .....                   | »        |
| Olmos de Pisuerga .....                | »        |
| Palacios del Alcor .....               | »        |
| Pedrosa de la Vega .....               | »        |

|                            |          |
|----------------------------|----------|
| Pino del Río .....         | 2.º 1944 |
| Polentinos .....           | >        |
| Pomar de Valdivia.....     | >        |
| Poza de la Vega .....      | >        |
| Pozo de Urama .....        | >        |
| Quintanalungos .....       | >        |
| Reinoso de Cerrato .....   | >        |
| Requena de Campos ....     | >        |
| Revilla de Collazos .....  | >        |
| San Llorente de la Vega... | >        |
| San Mamés de Campos...     | >        |
| San Román de la Cuba...    | >        |
| Santervás de la Vega ..... | >        |
| Támara .....               | >        |
| Triollo .....              | >        |
| Valbuena de Pisuegra....   | >        |
| Valdeolmillos .....        | >        |
| Valde-Ucieza.....          | >        |
| Vañes .....                | >        |
| Velilla de Guardo .....    | >        |
| Villalba de Guardo .....   | >        |
| Villaluenga de la Vega ... | >        |
| Villalumbroso .....        | >        |
| Villanueva de Abajo .....  | >        |
| Villanueva de Henares....  | >        |
| Villaprovedo.....          | >        |
| Villatoquite .....         | >        |
| Villaviudas .....          | >        |
| Villodrigo .....           | >        |
| Villota del Duque .....    | >        |

Palencia 11 Septiembre de 1944.  
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq.* 2108

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

#### Carreteras.—Expropiación ANUNCIO

Visto el expediente instruido para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Osorno, con motivo de las obras de prolongación de la carretera de San Mamés a Osorno hasta su empalme con la variante de la carretera de Valladolid a Santander para supresión de la travesía paso a nivel; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 93, correspondiente al 4 de Agosto del corriente año, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo o en parte en mencionado término municipal con las obras aludidas, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados pudieran exponer lo que creyeran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que transcurrido el plazo señalado a estos efectos, no se ha presentado ninguna reclamación, según resulta de una comunicación obrante en el expediente en cuestión, remitida por la Alcaldía de Osorno.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 13 de Junio de 1879 y artículo 25 del Reglamento para su aplicación, es

llegado el momento para decidir sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de las obras.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones, tal asentimiento, por sí solo, justifica y demuestra la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, por lo que se impone acordarlo así; en su virtud,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere la relación nominal de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 93, correspondiente al día 4 de Agosto del corriente año y disponer que esta resolución se publique en expresado BOLETIN OFICIAL, lo que además se notificará individualmente a cada interesado, a quienes, también por estos mismos medios, se los hará saber el derecho que los asiste, para que en el término de ocho días comparezcan, si lo consideran pertinente, ante el señor Alcalde de Osorno, nombrando Perito que los represente en dichas operaciones, designación que habrá de llevarse a cabo en la forma y con las circunstancias que se determinan en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y 32 de su Reglamento.

Palencia 9 Septiembre de 1944.  
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 2097

#### Administración Principal de Correos DE PALENCIA

Acordada por Orden Ministerial de 4 del actual, la licitación pública del servicio de conducción diaria en ferrocarril entre las oficinas del Ramo en Quintanilla de las Torres y Barruelo de Santullán, sirviendo a Cillamayor, por el tiempo de cuatro años, y bajo el tipo de dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas anuales y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta y que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Barruelo de Santullán, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a la referida subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días laborables, a las horas de oficina, hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en las citadas dependencias, debiendo acompañar a la misma, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de cuatrocientas noventa y dos pesetas sesenta céntimos, cuyo depósito podrá verificar en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio o en la Sucursal de

la Caja General de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo en esta Administración Principal, a las once horas.

Palencia 8 Septiembre de 1944.  
—El Administrador Principal, (ilegible). 2084

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas ..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

#### Estación Experimental Agrícola

#### Enseñanzas Agrícolas

Como en años anteriores, hacemos coincidir este último cursillo de Enseñanzas Agrícolas, de los que periódicamente se dan en este Centro, con la época de vendimia a fin de poder realizar las enseñanzas eminentemente prácticas, mientras se fabrica el vino en este Centro.

Durarán estas enseñanzas del 3 al 7 de Octubre, ambos inclusive, teniéndose las clases teóricas por la mañana de diez a doce y media en los locales de las oficinas de esta Granja Agrícola, Plaza de Abilio Calderón núm. 1, y las prácticas por las tardes desde las tres y media en adelante, en la bodega situada en la carretera de Valladolid.

Los temas objeto de estas enseñanzas serán: Limpieza de bodegas; preparación del material de vinificación; vendimia; vinificación; análisis para dirigir la fermentación; cultivos de cereales de invierno; abonado de los mismos.

Se invita a cuantos agricultores interesen estas enseñanzas, para que puedan sacar utilidad de las mismas, ya que, a ellos es a quien directamente benefician por el mayor y mejor rendimiento que obtengan en su industria agrícola.

Palencia 11 de Septiembre 1944.  
—El Ingeniero Director, *Ramón Pelay Ruiz.* 2099

#### Cámara Oficial Agrícola de Palencia

#### Vacantes de personal

Hallándose vacantes las plazas de Asesor Jurídico y Auxiliar Administrativo, esta Cámara acordó anunciar estas vacantes, bajo las siguientes condiciones:

#### Asesor Jurídico

Las condiciones para concursar a esta plaza son:

1.ª Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho.  
2.ª Haber ejercido la profesión como mínimum seis años con bufete abierto en la Capital o provincia.  
3.ª Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Novimiento Nacional.

4.ª La gratificación por este servicio, es del 1 por 100 del presupuesto general de la Cámara.

Las solicitudes con cuantos méritos quieran aportar se presentarán en la Secretaría de esta Cámara, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 30 del presente mes.

#### Auxiliar Administrativo

Los aspirantes a esta plaza tendrán la edad comprendida entre los 21 a 35 años, y habrán de reunir las cualidades siguientes:

a) Haber cumplido el servicio militar o hallarse exento de tal obligación.

b) No padecer defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión.

c) Carecer de antecedentes penales, lo que acreditará con la oportuna certificación.

d) Haber observado buena conducta moral, tanto pública, como privada.

e) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Alcanzar la puntuación máxima en el examen que se ha de celebrar sobre las siguientes materias:

Escritura al dictado. — Mecanografía. — Problemas de aritmética mercantil. — Cultura general y práctica de Contabilidad.

El sueldo anual es de cinco mil pesetas.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital, para conocimiento general.

Palencia 1.º de Septiembre de 1944.—P. A., de la Cámara Oficial Agrícola, El Secretario, *José Mañanes.* — V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad.* 2083

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera de Pisuegra

(Continuación)

#### Vega de Bur

Rústica

Años 1941 al 1944

Saturnina Abad Rodríguez, 38'10 pesetas.

Hdros. Jacinto Andrés, 0'67.

Felipe Aparicio Miguel, 26'84.

Nicasio Aparicio y Balbina Báscones, 16'44 pesetas.

Eusebio Barbero, 9'31.

Víctor Báscones Matabuena, 11'06.

Nicolás Báscones García, 18'90.

Miguel Báscones Matabuena, 1'82.  
 Julia Barrio Salvador, 7'86.  
 Luciano Bravo Lozano, 8'48.  
 Nestor Bravo Pérez, 1'87.  
 Isaías Bravo y Venancia García, 1'73 pesetas.  
 Nestor Bravo Pérez, 1'87.  
 Nicolás Bravo, 1'19.  
 Tomás Bravo y Vivencio García, 1'10 pesetas.  
 Teófilo Calvo Calvo, 0'83.  
 Santiago Carneros y Teodosio Fernández, 0'94.  
 Pedro Carneros García, 1'93.  
 Santiago Carneros Ortega, 4'74.  
 Andrés Cosgaya Sánchez, 4'47.  
 Mariano Cubillo Báscones, 5'93.  
 Mateo Cubillo, 10'35.  
 Mariano Cubillo Báscones, 4'07.  
 Mariano Cubillo García, 1'79.  
 Mateo Cubillo García, 11'78.  
 Hdros. Daniel Cuesta, 1'12.  
 Constantino Cuesta García, 0'19.  
 Alberto Doce Pérez, 20'21.  
 Secundina Doce Ibáñez, 52'10.  
 Fidel Duque Santos, 0'12.  
 Manuel Durante Martín, 14'08.  
 Arsenio Fernández Fraile, 12'97.  
 Jesusa Fernández Fraile, 6'12.  
 Santiago Fernández Fraile, 7'03.  
 Teodoro Fernández Fraile, 30'56.  
 Santiago y Teodoro Fernández, 33'86 pesetas.  
 Arsenio Fernández Fraile, 3'27.  
 Jesusa Fernández Fraile, 5'02.  
 Pedro Fernández Fraile, 1'02.  
 Santiago Fernández Fraile, 8'65.  
 Teodora Fernández Fraile, 7'65.  
 Alonso Fraile Andrés, 15'21.  
 Hdros. Angel Fraile, 4'59.  
 Carlos Fraile González, 1'58.  
 Cipriana Fraile González, 10'64.  
 Florentina y Victoriano Fraile, 1'07.  
 Fortunato Fraile Bravo, 9'08.  
 Francisco Fraile Narganes, 15'41.  
 Tomás Fraile Olea, 17'96.  
 Victoriana y Francisco, Fraile, 3'13.  
 Hdros. Alónso Fraile Andrés, 3'18.  
 Benito Fraile Fraile, 3'16.  
 Carlos Fraile González, 11'18.  
 Hdros. Benito Fraile Martín, 13'55.  
 Florentina Fraile Martín, 5'25.  
 Tomás Fraile Olea, 1'42.  
 Avelino Fraile Peláez, 11'87.  
 Juana Fuente Doncel, 1'90.  
 Vicente Fuente Becerril, 11'03.  
 María Cruz Fuente Miguel, 1'60.  
 Primitivo Fuente Blanco, 1'28.  
 Felipe Fuente, 0'64.  
 Hdros. Daniel Fuente F., 11'39.  
 Angel García, 21'61.  
 Francisco García Sánchez, 9'60.  
 Venancio García Merino, 16'04.  
 Felipe García Carneros, 16'47.  
 Francisco García González, 5'78.  
 Felipe García Gordo, 1'40.  
 Francisco García Martín, 2'28.  
 Francisco García Rodríguez, 2.  
 Felipe García Gómez, 4'12.  
 Isidoro Gómez López, 13'52.  
 Felipe Gómez Sordo, 1'66.  
 Gerardo González Salvador, 6'39.  
 Gonzalo González, 26'47.  
 Mauro González Salvador, 0'91.  
 Cándido González Fuente, 4'38.  
 Mauro González Fuente, 12'94.  
 Román Gordo Fraile, 2'26.  
 Ruperto Gordo Báscones, 5'57.  
 Román Gordo Fraile, 16'48.  
 Donato Henares, 33'36.  
 Martiniana Henares Fraile, 10'53.  
 Toribio Henares Prado, 9'63.  
 Dámaso Henares Fernández, 14'12.  
 Aniceto Henares Merino, 1'06.  
 Angel Hera, 17'63.  
 Melchor Hera Plaza, 11'11.  
 Bonifacio Ibáñez Merino, 14'09.  
 Matías Ibáñez, 28'63.  
 Niceto Ibáñez Aparicio, 10'48.  
 Bonifacia Ibáñez Merino, 15'72.  
 Felipa Ibáñez Merino, 2'05.

Felipa Ibáñez Santos, 2'61.  
 Donatila Izquierdo Fraile, 14'69.  
 Ambrosio Izquierdo Cubillo, 10'76.  
 María Izquierdo Cubillo, 2'01.  
 Felisa Lozano García, 5'13.  
 Pablo Lombraña Fuente, 6'40.  
 Pedro López Báscones, 19'29.  
 Alejandro Martín Ortega, 3'68.  
 Cándido Martín, 4.  
 Isaac Martín Fraile, 4'89.  
 Justiniano Martín, 3'13.  
 Laureano Martín, 0'55.  
 Miguel Martínez, 3'30.  
 Olegario Martín, 11'29.  
 Eugenio Martín Andrés, 10'42.  
 Juana Martín Cuesta, 2'41.  
 Isaac Martín Fraile, 44'61.  
 Adrián Martín Fuente, 44'59.  
 Severiano Martín Barrio, 1'51.  
 Bonifacio Martín García, 0'92.  
 Vidal Martín Pérez, 10'47.  
 Eugenio Martín Merino, 0'48.  
 Aniceto Matabuena, 3'75.  
 Emiliano Merino, 7'15.  
 Feliciano Matabuena Santos, 44'72.  
 Isaac Merino, 0'88.  
 José Merino, 4'11.  
 Hdros. Pedro Merino, 11'75.  
 Eutiquia Merino Fraile, 2,49.  
 Lucas Merino Martín, 23'54.  
 María Miguel, 6'29.  
 Pedro Miguel, 2'91.  
 Víctor Miguel, 53'16.  
 Vidal Miguel, 4'08.  
 Brigida Miguel Fuente, 58'04.  
 M.<sup>a</sup> Cruz Miguel Fuente, 17'33.  
 Eutimio Narganes Llana, 2'82.  
 Marino Olea Santos, 1'48.  
 Hdros. Cesáreo Pérez, 6'57.  
 Plácido Pérez, 29'04.  
 Matías Pérez Ruiz, 149'55.  
 Pablo Pérez Pérez, 10'58.  
 Rafael Ramírez, 12'71.  
 Víctor Rodríguez, 1'80.  
 Jesús Rodríguez, 12'96.  
 Simón Roscales López, 3'19.  
 Damián Ruiz y Francisco Martín, 12'46 pesetas.  
 José Ruiz, 16'88.  
 Juan y Mateo Cubillo Ruiz, 6'26.  
 Juliana Ruiz, 35'20.  
 Pedro Salvador Merino, 25'24.  
 Saturnino Salvador R., 2'12.  
 Fabián Seco Cajigal, 3'18.  
 María Salvador y otro, 3'02.  
 María Salvador, 1.  
 José Ruiz Cubillo, 12'37.  
 Benigno Terán Fraile, 29'84.  
 Hdros. Josefa Torre, 12'62.  
 Gregorio Torre Peláez, 1'85.  
 Felipe Vélez Cuesta, 4'02.  
 Emiliano Vélez Henares, 0'70.  
 Emiliano Vélez Olea, 0'51.  
 Juan, 4'76.  
 Miguel, 0'80.  
 Sabas, 8'46.  
 Saturnino, 12'22.  
 Polígono 1 y parcelas 132, 0'45 pesetas; 144, 1'90; 146, 1'91; 197, 0'98; 297, 0'19.  
 Polígono 3 y parcelas 45, 20'50 pesetas; 65, 0'68; 152, 11'64; 184, 2'90.  
 Polígono 4, parcela 35, 33'60 pts.  
 Polígono 5, parcela 306, 2'30 pts.  
 Polígono 8 y parcelas 70, 0'80 ptas.; 73, 1'96; 75, 0'23; 148, 0'16.  
 Polígono 9 y parcelas 6, 10'87 pesetas; 7, 2'27; 197, 3'40.  
 Polígono 10 y parcelas 23, 0'68 pesetas; 61, 1'92; 72, 1'26; 25, 0'38; 109, 2'94; 113, 0'36.  
 Polígono 11, parcela 20, 1'12 pts.  
 Polígono 13 y parcelas 123, 0'38 pesetas; 150, 0'69; 151, 0'72; 241, 5'52; 242, 2'65; 29, 269; 291, 155; 324, 11'97; 333, 1'36; 334, 0'50; 335, 0'94.  
 Polígono 14 y parcelas 144, 7'56 pesetas; 149, 3'87; 150, 2'18; 156, 2'27; 175, 0'80; 176, 0'91.

Polígono 15 y parcela 183, 0'59 pesetas.  
 Polígono 16 y parcela 268, 0'91 pesetas.  
 Polígono 17 y parcelas 23, 3'74 pesetas; 95, 1'10; 106, 0'72.  
 Polígono 18 y parcelas 30, 2'44 pesetas; 33, 0'20; 54, 1'28.  
 Polígono 19 y parcelas 1, 2'30 pesetas; 7, 2'46; 8, 0'39; 168, 1'36; 245, 1'40; 254, 1'50; 260, 6'74.  
 Polígono 23 y parcela 168, 0'54 pesetas.  
 Polígono 24 y parcela 6, 10'72 pesetas.  
 Polígono 26 y parcelas 33, 4'46 pesetas; 40, 1'40; 43, 0'47; 45, 2'94; 54, 2'92; 69, 1'07; 114, 2'92; 119, 2'76.  
 Polígono 28 y parcelas 449, 0'21 pesetas; 543, 0'96.

*Urbana*

Años de 1940 al 44

Marcelino Carneros Ortega, 2'59.  
 Casto Fdez. Fraile, hros., 28'30.  
 Manuel González Fuente, 6'88.  
 Hdros. Víctor Miguel, 11'18.  
 Domingo Ruiz Sanmillán, 10'32.  
 Francisco Lombraña Vélez, 1'93.  
 Saturnino Abad Gutiérrez, 5'33.  
 Vicente Martín Santos, 6'88.  
 Juana Martín, 3'44.  
 Fernando Martín Santos, 9'46.  
 Francisco García Sánchez, 26'06.  
 Lino Ibáñez Báscones, 5'16.  
 Isaac Martín Frailes, 9'46.  
 Matías Pérez Ruiz, 16'86.  
 Francisco Lombraña Vélez, 5'83.

**Velilla de Guardo**

*Rústica*

Años 1942 al 1944

Nicolás Díez Martínez, 50'32 pts.  
 Mariano Fernández Díez, 13'08.  
 Juan Ibáñez Díez, 29'39.  
 Antonia Luis Monge, 3'66.  
 Antonio Martínez de la Fuente, 162'98.  
 María Martínez González, 18'69.  
 Mercedes Martínez González, 19'98.  
 Andrés Monge Llorente, 34'26.  
 Marcelo Pedrosa Martínez, 17'21.  
 Facundo Ortiz Sáez, 4'64.  
 León Santos Fraile, 69'90.  
 Sandalio Santos Monge, 18'19.  
 Marcelino Vega Alonso, 251'03.  
 Hdros. de Juan Vega Allende, 3'51.  
 Valentín Vega Santos, 17'97.

*Urbana*

Petra Díez Monge, 5'16 ptas.  
 Elías García Ramos, 27'09.  
 Antonio González, 18'92.  
 Santiago Hoz, 18'92.  
 Juan Ibáñez, 15'48.  
 Mercedes Martínez, 8'60.  
 Juana Monge, 7'74.  
 Miguel Monge, 4'52.  
 Felipe Mancebo, 7'74.  
 Esteban Martínez, 14'62.  
 Andrés Monge, 30'53.  
 Rafael Monge, 0'32.  
 Miguel Pedrosa, 73'98.  
 Juan Salazar Díez, 8'03.  
 León Santos, 30'09.  
 Robustiano Santos, 20'62.  
 Marcelino Vega, 59'26.  
 Valentín Vega, 30'53.  
 Hdros. Juan Vega, 17'31.  
 Pedro Chocán, 5'16.  
 Miguel Pedrosa, 12.

**Vergaño**

*Urbana*

Años 1943 al 1944

Benito Alonso Salvador, 5'36 ptas.  
 Tomasa Cabeza Martín, 3'02.  
 Juan Díez Fernández, 2'02.  
 Feliciano Estalayo Vañes, 2'70.

Tomás Salvador Meléndez, 5'36.  
 Víctor Merino Estalayo, 3'35.  
 Pascual Meléndez Díez, 2'68.  
 Manuel Olea Estalayo, 2'08.  
 Valeriano Valle Valle, 3'70.  
 Cesáreo Vielva Prieto, 5'36.

*Urbana*

Laureano Abad Díez, 9'88 pesetas.  
 Lorenzo Cabria García, 20'24.  
 Félix Díez García, 1'49.  
 Juan Díez Fernández, 19'94.  
 Saturnino Estalayo Gómez, 15'04.  
 Agustín Estalayo Mediavilla, 10'70.  
 Aniceta Estalayo Vañes, 15'20.  
 María García, 4'52.  
 Lorenza García Cabria, 47.  
 María García García, 10.  
 Pedro García Rojo, 7'81.  
 Mónica Gómez Cenera, 2'39.  
 María García Vielva, 9'80.  
 Baltasara Gómez Cuena, 0'58.  
 Santiago Gutiérrez, 10'58.  
 Juana Ibáñez Estalayo, 0'30.  
 Pilar Llanillo Estalayo, 3'35.  
 Juana Llanillo García, 4'69.  
 Eusebia Montes Carbonell, 1'94.  
 María Mediavilla Revilla, 1'51.  
 Pablo Meléndez Presa, 18'27.  
 José Montero Antón, 44'59.  
 Eleuterio Montero Montero, 14'25.  
 Leonides Nozal Martínez, 4'24.  
 Isidoro Pérez Pérez, 10'35.  
 Dionisio Ramos, 1'26.  
 Pablo Ramos Fernández, 1'97.  
 Francisco Revilla Arto, 11'60.  
 Felipe Díez Gómez, 2'06.  
 Francisco Roldán Merino, 4'29.  
 Dámaso Roldán Sebastián, 1'82.  
 Agapito Ruiz Gómez, 4'57.  
 Sebastián Salvador Merino, 5'47.  
 Herminia Sordo Fernández, 2'71.  
 Francisco Vélez, 5'34.  
 Laureano Vélez Villegas, 2'35.  
 Emiliano Vielva Pérez, 3'02.  
 José Cuena Cuena, 24'50.  
 Francisco Martín Vélez, 19'25.

**Villabermudo**

*Rústica*

Años 1942 al 1944

Aniano Andrés Zurita, 48'30 pts.  
 Mariano Antolin, 4'90.  
 Miguel Bartolomé, 12'62.  
 Forentino Bravo Rodríguez, 16'89.  
 Fausto Coria González, 35.  
 Ismael García Gutiérrez, 87'84.  
 Segudo Gutiérrez Ibáñez, 56'43.  
 Máximo Gutiérrez Miguel, 16.  
 Gregorio Pérez Rojo, 4'90.  
 María Sánchez Bravo, 46'15.  
 Isidora Sendino Pérez, 9'40.  
 Eloy Salvador Suances, 19'78.  
 Mariano Andrés Zurita, 2'11.  
 Higinio Franco Jorde, 8'64.  
 Gregorio Fuente Merino, 5'01.  
 Marcos Gala, 2'87.  
 Anastasia Gutiérrez, 3'30.  
 Anastasio Gutiérrez García, 0'87.  
 Luciana Hermana Díez, 0'56.  
 Luciana Herrero, 0'27.  
 Marcelino Herrero Ruiz, 127'21.  
 Angel Escudero, 0'90.  
 María Angeles Jimeno, 3'68.  
 Claudia López Alonso, 4'77.  
 Rafael Marchinche, 3'55.  
 Alberto Martín Cubillo, 2'38.  
 Juan Pérez García, 4'33.  
 Elicio Pérez Sánchez, 3'47.  
 Evencio Rodríguez Zurita, 2'94.  
 Vicente Rucandío, 20'29.  
 Eusebio Ruiz Fernández, 4'90.  
 Felicitas Santos Herrero, 28'42.  
 Severino del Valle, 2'83.  
 Eloisa Fernández Calvo, 4'10.  
 Polígono 4 y parcela 309, 1'86.  
 Polígono 7 y parcela 36, 2'58.  
 Polígono 8 y parcela 188, 1'05.  
 Polígono 10 y parcela 49, 1'87 pesetas; 50, 0'47; 92, 2'90.

**Villanueva de Henares***Urbana*

Años 1943 al 44

Pedro Alonso Ramírez, 0'30 pts.  
Catalina Arenas, 1.  
José Canal, 2'50.  
Antolín Cándido Franco, 2'50.  
Jacinto Conde, 0'50.  
Antonio Celis Ruiz, 0'50.  
Nicolás Fernández, 1.  
Juan Fernández, 1'50.  
Simona Fernández, 0'50.  
Francisco Fernández, 0'50.  
Sinforiano Fernández, 0'50.  
Perfecta Fuente, 0'50.  
Francisco García Fernández, 1'52.  
Ignacio García, 1.  
Ramón García González, 0'50.  
Juan Antonto González, 1.  
Emeterio García González, 3'76.  
Eulogio González Balbás, 0'50.  
Mateo González, 0'50.  
Pedro González Rodríguez, 2'50.  
Fernando Gutiérrez Arenas, 1'51.  
Isidoro Gutiérrez Fernández, 1'52.  
Bonifacio Hoyos Roldán, 3'02.  
Ignacio Hoyos, 2'50.  
Cipriano Hoyos Ruiz, 1'38.  
Cándido López, 2'02.  
Marcos Martínez, 1'50.  
Pedro Menaza, 0'50.  
Micaela Rodríguez Fernández, 1'25.  
Bernardo Ruiz, 0'25.  
Cesáreo Ruiz García, 1'50.  
Vicente Seco Calderón, 1'50.  
Claudio Seco Fernández, 0'25.  
Basilio Seco, 0'50.  
Victorio Alonso, 1.  
Gregorio Cossío Robles, 0'50.  
Francisco Fernández Ruiz, 9'04.  
Francisco García, 0'50.  
Bartolomé González Abad, 1.  
Fernando Gutiérrez, 0'50

*Rústica*

Emeterio Alvarez R., 8'10 pesetas.  
Alejandro Aparicio Estébanez, 9'49.  
Maximiano Arenas Bravo, 5'03.  
Ciriaco Argüeso Bravo, 4'34.  
Vicente Araya Gutiérrez, 11'92.  
Francisca Barrio Carazo, 77'10.  
Benito Barrio Ruiz, 23'64.  
Saturnino Blanco García, 15'07.  
Valeriano Bravo Rodríguez, 1'45.  
Dario Calderón García, 7'26.  
Higinio Calderón Gutiérrez, 4'33.  
Modesto Calvo, 81'02.  
Angel Carrera Pinedo, 33'30.  
Rosario Cossío Seco, 5'89.  
Jesús Capote Rodríguez, 11'20.  
Modesto Diez, 35'68.  
Ignacio Diez Gutiérrez, 13'29.  
Ciriaco Diez Ruiz, 12'03.  
Anastasio Diez Sánchez, 2'91.  
Agustín Estébanez Gutiérrez, 4'06.  
Constantino Fernández, 0'77.  
José Fernández Ramírez, 18'75.  
Catalina Fernández Campo, 19'94.  
Paula Fernández Celis, 0'56.  
Santiago Fernández F., 26'11.  
Vicente Fernández González, 28'85.  
Melchora Fernández Ramírez, 28.  
Hermenegildo Fernández P., 13'06.  
Timoteo Fernández López, 6'32.  
Cástulo Fernández Muñoz, 0'41.  
Casimiro Fernández, 4'69.  
Ana Franco González, 12'95.  
Dionisio Fuentes, 6'54.  
Hdros. de Ventura Fuente, 9'81.  
Alejandra García, 4'45.  
Francisco García, 18'59.  
Hdros. Juan Manuel García, 0'33.  
Jesús García Argüeso, 27'35.  
Emiliano García Arroyo, 14.  
Zoilo García Fernández, 21'53.  
Pedro García Gutiérrez, 7'91.  
Teresa y Gregorio García Ruiz, 78'64 pesetas.  
Heraclio García Ruiz, 4'83.  
Aurelio García Seco, 16'45.

Ricardo Gómez Alonso, 5'42.  
Juana Gómez Cuesta, 4'78.  
Hdros. José Gómez Ríos, 6'20.  
Ricardo González Alonso, 4'05.  
Félix González F., 38'50 y 14.  
Santiago González Fuente, 28'32.  
Hdros. Pedro González T., 13'64.  
Mario García Ramírez, 31'20.  
Celsa Gómez Bárcena, 25'72.  
Hdros. de Rosa Gutiérrez, 15'28.  
Gaspar Gutiérrez González, 9'80.  
Leonarda Gutiérrez, 16.  
Emiliana Gutiérrez Ramírez, 17'50.  
Clemente Ibáñez Argüeso, 9'93.  
Junta Vecinal de Canduela, 312'16.  
José López, 17'71.  
Benita López Díaz, 59'98.  
Eusebia López Ramírez, 8'54.  
Benita Mediavilla Ramírez, 6'28.  
Andrés Martín García, 23'93.  
Gumersindo Martín, 11'32.  
Aurelio Olea Corral, 10'41.  
Prudencio Pérez Sendino, 35.  
Gertrudis Ramírez Barriuso, 151'36.  
Eustaquio Revilla Gutiérrez, 2'03.  
Julián Revilla Gutiérrez, 0'99.  
Hros. Andrea Revuelta, 39'28.  
Hros. Josefa Rábago, 14'51.  
Hros. Andrés Rodríguez, 5'94.  
Rafael Rodríguez García, 25'56.  
Piedad Rodríguez Muñoz, 27'78.  
Juana Ruiz Estébanez, 6'83.  
Anastasio Ruiz García, 27'26.  
Pedro Ruiz, 7'57.  
Inés Ruiz del Río, 4'78.  
Antonio Ruiz Sierra, 224'06.  
Hros. Timoteo Santos R., 108'02.  
Jerónimo Seco Benito, 5'80.  
Julio Seco Calderón, 12'28.  
Nicasio Seco Ruiz, 52'50.  
Baltasara Sevilla, 7'14.  
Anselmo Sevilla Rojo, 4'34.  
Bautista Sevilla Rojo, 4'34.  
Francisco Terán Rojo, 9'97.  
Daniel Terán Aparicio, 25'41.  
Eusebio Torres Gutiérrez, 7'26.

**Cervera de Pisuerga***Urbana*

Años 1941 al 1944

Mariano Abad García, 32'24 pts.  
Eladio Alonso Alonso, 270'88.  
Fidela Barreda Cabeza, 21'27.  
Andrés Barreda Herrero, 14'10.  
Antonino Cabeza del Moral, 11'61.  
Mariano Doce Bustamante, 96'72.  
Marina y Heliodoro Doce Ferrer, 5'16 pesetas.  
Anaclita Francisco Vélez, 23'20.  
José Fernández Simal, 8.  
Teodoro Gómez Cuenca, 35'16.  
Bartolomé Ibáñez González, 2'58.  
Eugenio Meléndez, 12'90.  
Teresa Merino Rubio, 0'64.  
Bernardino Pérez, 8'05.  
Marta Rebollar Aragón, 19'34.  
Valentín Roldán Olea, 16'90.  
Tomás Ruesga Vallejo, 12'90.  
Antonio Támara Isla, 7'74.  
Antonio Tejedor Villalva, 96'76.

*(Continuad)***Administración de Justicia****Palencia***Cédula de citación*

Florencio Báscones Liqueste, de 26 años de edad, soltero, natural de Báscones de Valdavia, vecino que fué de San Salvador de Cantamuda, hijo de Maximiliano y María, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día quince del actual y hora de las once y treinta, con ob-

jeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de un reloj, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 8 de Septiembre de 1944.  
—El Secretario, *Manuel García*. 2083

Lorca, Martín, de cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, el cual iba a cargo de un camión de terneras que debió de llegar a la ciudad de Valladolid el 19 de Julio último, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 184 de 1944, por muerte de Esteban Villegas Gutiérrez; bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 8 de Septiembre de 1944.  
—El Secretario Judicial, *Hipólito Codesido*. 2087

**Cervera de Pisuerga***EDICTO*

Don Isaac González Martín, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don José Antonio Fernández Sánchez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Guardo, para justificar e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a su favor, el dominio que según expresa tiene sobre la finca que a continuación se describe y la cual se halla libre de toda carga y le pertenece por haberla adquirido por compra de don Eugenio de Mier Francisco.

Y habiéndose admitido la solicitud de referencia de conformidad con lo que dispone la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se publica el presente por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en derecho proceda y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Finca de que se trata*

Una tierra en término de Guardo, al sitio de Valdigas, de cabida sesenta y cinco áreas, que linda Norte Segundo Herrero, Saliente carretera a Riaño, Mediodía Carlos Fernández y Poniente camino; tasada en cuatro mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a 6 de Septiembre de 1944. — *Isaac González Martín*. — El Secretario judicial, *Teodoro González*. 2086

**Collazos de Boedo***Cédula de citación*

Clemente Ortiz, de 36 años de edad, casado, natural de Santander y a su esposa Engracia Delgado, de 26 años de edad, comparecerán en el Juzgado municipal de Collazos de Boedo, el día 16 del actual, a las once horas, con objeto de celebrar juicio de faltas sobre hurto de ropas y otros efectos, bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Collazos de Boedo 7 de Septiembre de 1944. — El Secretario, *Atilano García*. 2088

**Administración Municipal****Cervera de Pisuerga***EDICTO*

Teniendo que derribar el edificio contiguo a la Ermita de la Cruz, propiedad del Municipio, por encontrarse completamente ruinoso, se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales pueden los vecinos, si lo estiman pertinente, hacer las observaciones o reclamaciones que crean convenientes contra el derribo indicado.

Cervera de Pisuerga 9 de Septiembre de 1944. — El Alcalde, (ilegible). 2098

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Exacciones municipales para 1945*

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Vega de Doña Olimpa.  | 2078 |
| Santervás de la Vega. | 2077 |
| Villalumbroso.        | 2089 |
| Báscones de Ojeda.    | 2105 |
| Revilla de Collazos.  | 2104 |

*Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945*

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Villanueva del Rebolar. | 2081 |
| Cardeñosa de Volpejera. | 2080 |
| Revilla de Campos.      | 2096 |
| Torquemada.             | 2095 |
| Población de Cerrato.   | 2106 |

*Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945*

|                |      |
|----------------|------|
| Villalumbroso. | 2090 |
|----------------|------|

*Suplemento de crédito*

|                        |      |
|------------------------|------|
| Torquemada.            | 2094 |
| Becerril de Campos.    | 2093 |
| Barruelo de Santullán. | 2103 |

*Habilitación de crédito*

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Población de Cerrato.           | 2107 |
| Fijadas las cuentas municipales | 2091 |
| Frómista—1943.                  | 2092 |
| Alar del Rey—1943.              |      |